



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2025-MPC

Contumazá, 06 de noviembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

En Sesión Extraordinaria de fecha 03 de noviembre de 2025, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 09-2025-MPC de fecha 07 de octubre del 2025, el Oficio N° D002406-2025-MIMP-DSLD de fecha 28 de octubre de 2025, emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Informe N° 000365-MPC-GDS de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 000351-2025-MPC-OGAJ de fecha 31 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultas de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, dispone en su Artículo 42° inciso c) como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, los Artículos 8° y 9°, numerales 3 y 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que corresponde a cada municipalidad organizar su administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, así mismo corresponde a su Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, a la vez el artículo 32° de la precitada Ley, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y la eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, mediante la **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado**, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, en esa línea, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública emitió el **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM**, que **"Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado"**, modificado mediante **Decreto Supremo N° 064-2021-PCM**, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 17-2024-MPC del 15 de noviembre de 2024**, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá. En su artículo segundo se estableció **derogar** la Ordenanza Municipal N° 015-2022-MPC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus modificatorias. Y en su artículo tercero se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

dispuso encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el proceso de implementación de los instrumentos de gestión correspondientes a la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 09-2025-MPC del 7 de octubre del 2025, se aprobó: "ARTÍCULO PRIMERO.- La ordenanza Municipal que aprueba la modificación de funciones de la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) en la Municipalidad Provincial de Contumazá, aprobada por Ordenanza N° 17-2024-MPC, siendo las funciones a modificar en la aludida Unidad Funcional las señaladas en la Sección 2:ANALISIS DE RACIONALIDAD del informe N° 727-2025-MPC-OGPyP"; y en su "ARTICULO SEGUNDO Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proceso de modificación de funciones de la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en la modificación de la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, así como de los instrumentos de gestión correspondientes de la Municipalidad Provincial de Contumazá";

Que, mediante Oficio N° D002406-2025-MIMP-DSLD de fecha 28 de octubre la Directora II del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita subsanar la siguiente observación:

2. En el marco del numeral 11.2 del artículo 11 del mismo Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, sírvase remitir el documento complementario en la que indica las funciones de la DEMUNA siendo que en la Ordenanza Municipal N° 09-2025-MPC no se ha precisado; que según el artículo segundo de la mencionada ordenanza la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sería la encargada del proceso de modificación de las funciones de la Unidad Funcional de la DEMUNA.

Que, en ese contexto, normativo, es que, a través del Informe N° 000061-2025-MPC-GDSDEMUNA del 29 de octubre del 2025, la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal de Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 09-2024-MPC, en lo que respecta la parte resolutive al no estar claro y alineado al marco normativo que rige a las funciones de la DEMUNA, que debe consignarse de la siguiente manera:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Artículo Primero. - MODIFICAR el artículo 20.3 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 17-2024-MPC, cuyo texto será la siguiente:

Artículo 20.3.- Unidad Funcional de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA).

Son funciones de la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA):

- Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social.
- Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
- Efectuar conciliación extrajudicial especializada sin necesidad de constituirse en Centros de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial.
- Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



- e) Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
- f) Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad, coordinando con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y las Oficinas de Registro Civil de las Municipalidades.
- g) Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes, y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial.
- h) Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de niñas, niños y adolescentes, a las autoridades competentes.
- i) Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación, según lo establecido en el Código Procesal Civil.
- j) Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.
- k) Intervenir como instancia técnica en la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como en los Centros de Operación de Emergencia.
- l) Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.
- m) Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.
- n) Otras necesarias para el funcionamiento de la DEMUNA, conforme a ley.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo ejecutar las acciones administrativas correspondientes para dicho fin.

Artículo Tercero. – ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

Artículo Cuarto. - VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

Que, mediante Informe N° 000365-2025-MPC, LA gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe 000061-2025/MPC-GDS-DEMUNA, solicitando la modificación de la Ordenanza Municipal N° 09-2025-MPC, en lo relacionado al artículo 20.3 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, aprobado con Ordenanza Municipal N° 17-2024-MPC, estableciéndose las funciones de la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA);

Que, en atención a lo antes expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000351-2025/MPC-OGAJ, de fecha 31 de octubre de 2025, valida la legalidad de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 09-2025-MPC del 7 de octubre de 2025, en lo que respecta a la parte resolutive; en ese sentido la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es **PROCEDENTE** la modificación parcial de la Ordenanza Municipal N° 09-2025-MPC, en mérito al Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 y de acuerdo a los términos señalados en el Informe N° 000061-2025-MPC-GDS-DEMUNA del 29 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA);

Que, estando a lo expuesto y a lo acordado y aprobado en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 03 de noviembre del 2025, con el voto unánime de los Regidores del Concejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Municipal Provincial de Contumazá y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ"

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo 20.3 del Reglamento de Organización (ROF) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 17-2024, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 20.3.- Unidad Funcional de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA).

Son funciones de la Unidad Funcional de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA):

- Promover o desarrollar acciones de prevención y atención de situaciones de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes para hacer prevalecer su Interés Superior y contribuir al fortalecimiento de las relaciones con su familia, y su entorno comunal y social.
- Difundir e informar sobre los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes.
- Efectuar conciliación extrajudicial especializada sin necesidad de constituirse en Centros de Conciliación, emitiendo actas que constituyen título ejecutivo en materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que las mismas materias no hayan sido resueltas por instancia judicial.
- Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos derivada de los acuerdos conciliatorios que haya celebrado.
- Promover la inscripción de nacimientos y solicitarla en caso de orfandad o desprotección familiar, con conocimiento de la autoridad competente.
- Promover la obtención del Documento Nacional de Identidad, coordinando con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y las Oficinas de Registro Civil de las Municipalidades.
- Promover el reconocimiento voluntario de niñas, niños y adolescentes, y con dicha finalidad están facultados a elaborar actas de compromisos siempre que alguno de los progenitores solicite hacer constar dicho reconocimiento voluntario de filiación extrajudicial.
- Comunicar o denunciar las presuntas faltas, delitos o contravenciones en contra de niñas, niños y adolescentes, a las autoridades competentes.
- Ejercer la representación procesal en los procesos por alimentos y filiación, según lo establecido en el Código Procesal Civil.
- Comunicar a las autoridades competentes las situaciones de riesgo o desprotección familiar que sean de su conocimiento.
- Intervenir como instancia técnica en la gestión del riesgo de desastres a nivel local en los temas de infancia y adolescencia, así como en los Centros de Operación de Emergencia.
- Actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, conforme a la ley sobre la materia.
- Colaborar en los procedimientos de desprotección familiar a solicitud de la autoridad competente.
- Otras necesarias para el funcionamiento de la DEMUNA, conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo ejecutar las acciones administrativas correspondientes para dicho fin.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO CUARTO. - VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44°, inc. 2, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Ennio Edm. Cedón León
ALCALDE